



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ESCOLA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN E
RESTAURACIÓN DE BENS CULTURAIS DE
GALICIA

Rúa: General Martitegui S/N
36002 PONTEVEDRA
telf: 986 861 251 - fax: 986 861 272
escola.restauracion.pontevedra@edu.xunta.es
<http://gradoconservacionbbcc.es/>



ESCOLA SUPERIOR
DE CONSERVACION
E RESTAURACION
DE BENS CULTURAIS
DE GALICIA

Aprobado por unanimidad en Claustro y Consejo Escolar, el día 28 de Febrero de 2012

BASES PARA UN PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN LA UNIVERSIDAD

Quienes defendemos el proceso de integración de las EEAASS en la universidad lo hacemos conscientes de los retos y desafíos que ese proceso nos propone, y por ello entendemos que se debe tratar de un proceso, de un recorrido en varias fases que permita pasar de una etapa de adscripción, en la que los centros adecuen su estructura a las pautas de organización de escuelas y facultades universitarias, a una etapa de plena integración.

Se configura así un proceso que habrá de ser negociado entre las instancias competentes: Ministerio, Consejerías de educación, Universidades y Centros superiores, y en una perspectiva doble, a nivel estatal y a nivel autonómico, sin perjuicio de que en esas negociaciones debiera participar también el alumnado y los sindicatos.

Creemos también que se debe contemplar la posibilidad de que algunos centros, atendiendo a sus características singulares y si así lo deseasen, pudiesen quedar al margen de la integración. Esos centros mantendrían la competencia para otorgar titulaciones de grado y de máster, pero no de doctorado.

Las líneas generales del proceso, podrían seguir las que han regido otros procesos de integración similares, buscando una adecuada equiparación de todos los centros del Estado y evitando así disparidades indebidas en el procedimiento. Proponemos que estas líneas sean las siguientes:

A nivel Estatal

1. Establecimiento de un período transitorio de adscripción y de integración, así como determinación de las acciones desarrollar en el primero para la adecuada culminación del segundo. Su duración, no debiera ser inferior a 4 años.
2. Procedimiento que garantice la plena vigencia de los grados actualmente en proceso de implantación y en su caso la acreditación plena como grados universitarios.
3. Adaptación de la estructura y normas de funcionamiento de los centros de acuerdo con la norma básica de la universidad adscrita, siguiendo en esto lo previsto al efecto en la Ley Orgánica de Universidades.
4. Plena autonomía de los centros en relación con su denominación y su organización, y con la gestión de la docencia propia de las titulaciones ofrecidas, bajo la supervisión de los órganos correspondientes de la universidad de adscripción.
5. Adaptación del régimen laboral general del profesorado de acuerdo con las condiciones del profesorado universitario en: horas de docencia (360 horas anuales para el profesorado no doctor y 240 horas anuales para el profesorado



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ESCOLA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN E
RESTAURACIÓN DE BENS CULTURAIS DE
GALICIA

Rúa: General Martitegui S/N
36002 PONTEVEDRA
telf: 986 861 251 - fax: 986 861 272
escola.restauracion.pontevedra@edu.xunta.es
<http://gradoconservacionbbcc.es/>



ESCOLA SUPERIOR
DE CONSERVACION
E RESTAURACION
DE BENS CULTURAIS
DE GALICIA

- doctor); adaptación del régimen de presencialidad según los mismos criterios; homologación del nivel retributivo mínimo (nivel 26 para el profesorado no doctor y 27 para el profesorado doctor) y percepción de los complementos propios correspondientes.
6. Definición del proceso para la incorporación del profesorado funcionario a los cuerpos docentes universitarios, considerando las vías para la obtención de la condición de profesor titular, o, en su caso la permanencia en una escala a extinguir.
 7. Consideración de los recursos necesarios para la plena integración de los centros en el EEES, considerando aspectos básicos de los requisitos de los centros en relación con espacios, infraestructuras, equipamientos y personal de servicios.
 8. Integración plena de los centros superiores en las redes de investigación, movilidad, sistemas de becas, etc. propias del ámbito universitario en que se adscriben y creación de los espacios propios que se justifiquen en razón de la tradición y peculiaridades de los centros de EEAASS.

A nivel autonómico

1. Definición de los mapas de titulaciones y su adscripción a las universidades, ora en función de una adscripción meramente territorial ora mediante adscripciones por especialidades, considerado las particularidades existentes en cada una de las administraciones autonómicas.
2. Transferencia de la supervisión y coordinación de los centros superiores de EEAASS al departamento que en cada Consejería autonómica sea responsable de la coordinación de política universitaria.
3. Concreción a nivel autonómico de los cuadros de personal de cada centro, y de los mecanismos para su integración o adscripción, según lo expuesto en el punto 6 anterior.

Hasta aquí un programa abierto que habrá de ser ampliado con las aportaciones de los centros integrados en la Plataforma por la Integración en la Universidad.

La Plataforma no implica la creación de una nueva asociación de centros sino tan solo una unión temporal de instituciones para velar por sus intereses comunes a lo largo del proceso que se propone. El futuro definirá otros pasos a seguir.